

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1976.

Núm. 3516

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al Poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA" Municipio de Jalapa, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Gral. Emiliano Zapata", Municipio de Jalapa, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado 19 de febrero de 1974, campesinos del Municipio de Jalapa, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, insturándose el expediente número 949 el 9 de marzo de 1974.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3291 de fecha 3 de abril de 1974.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 22 de marzo de 1974, se convocó a los campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos al comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según acta de elección de fecha 16 de abril del mismo año a los CC. Antonio Zapata Pérez, Bruno Acosta Pérez y José del Carmen Morales Martínez, como Presidente, Secretario y vocal respectivamente quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo y acatándose a lo que dispone el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 24 de abril de 1974, se expidieron nombramientos a favor de los CC. Antonio Zapata Pérez, Bruno Acosta Pérez y José del Carmen Morales Martínez, presidente, secretario y vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 914 de fecha 2 de julio de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiendo rendido el comisionado su Informe con fecha 16 de julio de 1974, con el Resultado siguiente: Número total de habitantes 370, número total de jefes de hogar 71, número total de capacitados según junta 101, número total de solteros mayores de 16 años 30, número total de cabeza de ganado mayor 14, número total de cabeza de ganado menor 36 y número total de aves de corral 541.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 1151 de fecha 1o. de agosto de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 5 de septiembre de

(Sigue a la vuelta)

1975, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados se llegó al conocimiento que en el Radio de afectación no se encontraron terrenos baldíos Nacionales del Fisco del Estado o terrenos particulares que por su calidad y extensión pudieran ser afectables, comprobándose que los terrenos que fueron señalados por el Grupo petionario como Nacionales y afectables resultaron ser Propiedad del Banco Agropecuario del Sureste, el que presentó sus documentos y planos que se encuentran glosados en el expediente y mismos que por su calidad y extensión no rebasan los límites de la pequeña propiedad.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Jalapa, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 101 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los artículos 197 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el Informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron dentro del radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad puedan ser afectables aclarándose que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito, efectuados los trabajos topográficos resultaron ser de propiedad particular.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente, son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la Solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Gral. Emiliano Zapata" del Municipio de Jalapa de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado, por campesinos del Municipio de Jalapa, Tab.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por el grupo solicitante al efectuarse los trabajos Topográficos el predio que ellos señalaron como afectables resultó ser de propiedad particular, no habiéndose localizado dentro del radio de afectación terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables. Dejándose a salvo los derechos de los 101 capacitados que fueron Censados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Antonio Zapata Pérez, 2.— Bruno Acosta Pérez, 3.— José del C. Morales Martínez, 4.— Jorge Morales Morales, 5.— Nelatón Cámara Zurita, 6.— Carmen Suárez Zapata, 7.— Basilio de la Cruz Ramón, 8.— Andrés Acosta Reyes, 9.— Didio Acosta Pérez, 10.— Antonio Acosta Pardo, 11.— Fausto Acosta Magaña, 12.— Tomás Mendoza Ruiz, 13.— Rafael Sánchez, 14.— José López Reyes, 15.— Carmen Pérez Morales, 16.— Juvenal Osorio Lázaro, 17.— José A. Morales Reyes, 18.— Ovidio Pérez Trujillo, 19.— Isidro Luna Jiménez, 20.— Ramón López Hernández, 21.— Guadalupe Luna Herrera, 22.— Rosario Morales Osterio, 23.— José Atila Alayón Morales, 24.— Mario Luna Torres, 25.— José Víctor Sánchez Sánchez, 26.— Pedro Alayón Baeza, 27.— José Ovidio Correa Méndez, 28.— Celio Rosado Díaz, 29.— Alfonso Rosado Domínguez, 30.— Pablo López Sarao, 31.— Anastacio Rodríguez Asencio, 32.— Adán Trujillo Pérez, 33.— Isidro Morales López, 34.— Roberto López López, 35.— Marcos Morales Mejía, 36.— Jesús Rodríguez Asencio, 37.— Jaime Morales Reyes, 38.— Miguel Zapata López, 39.— Mario López Alcazar, 40.— Carmen Cárdenas Manuel, 41.— Miguel Angel González, 42.— Joel Zapata Jiménez, 43.— Miguel Angel Gon-

(Sigue al frente)

zález, 44.— Julio César Vidal, 45.—Miguel Romero Acosta, 46.— Santiago Zapata Pérez, 47.— Rafael López Ovando, 48.—José López Acosta, 49.— Rosario de la Cruz Priego, 50.— Pedro López Sarao, 51.—José Ma. Pérez Trujillo, 52.—Miguel Lázaro Morales, 53.—Jesús Romero Acosta, 54.— Adán López Pérez, 55.— José del C. Pérez Heredia, 56.— Manuel Morales Mazariago, 57.— Raúl Morales López, 58.— Pedro Rodríguez Asencio, 59.— Pablo Aguilar Pérez, 60.— Rafael Osorio Morales, 61.— Jorge Morales Morales, 62.— Héctor López Alcazar, 63.— Carmen Romero López, 64.— Melchor Alayón Morales, 65.—Carmen López López, 66.— Julio López López, 67.— Heleodoro López Hernández, 68.— Cipriano Rodríguez Arias, 69.—Carmen Pérez Rodríguez, 70.— Antonio Acosta Pérez, 71.— Arsenio Morales Mejía, 72.— Manuel López López, 73.— Antonio Luna Jiménez, 74.— Alfonso Rosado Domínguez, 75.— Isidro Alayón Baeza, 76.—Carmen González Zapata, 77.— Armando Jiménez López, 78.— Austeberto Cámara Zurita, 79.— Manuel Enrique Luna, 80.— Tilo Hernández Correa, 81.— Isaac Jiménez López, 82.— Santiago Correa Hernández, 83.— Daniel López Pérez, 84.— Daniel Reyes Cornelio, 85.— Antonio Méndez Quiñonez, 86.— José del Carmen Méndez Pérez, 87.— Isaías Hernández Isidro, 88.— César Gerónimo Caporalí, 89.— Re-

yes Hernández Osorio, 90.— Carmela Isidro Vda. de Hernández, 91.—Guadalupe Hernández Correa, 92.— Francisco Cruz Priego, 93.— Otilio Zapata López, 94.— Gonzalo Morales Navarro, 95.— Ramón Jiménez López, 96.—Tito Morales Mejía, 97.— Diego Quiñones Cornelio, 98.—Edén Quis Pérez, 99.— Leocadio Alberto Martínez, 100.— José Gómez Cruz, 101.—Guadalupe Luna Herrera.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 días veinte días del mes de octubre del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Juan de la Cruz Palma Jiménez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 320.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 Mts. con terreno Municipal, al Sur 8.00 Mts. con la calle de Gil y Sáenz, al Este 40.00 Mts. con terreno Municipal, al Oeste 40.00 Mts. con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General. para que el que se

considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., abril 22 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

PODER JUDICIAL
 Juzgado 2o. de lo Civil. Vhermosa., Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
 Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

E D I C T O

C. Estela del Carmen Solís Rodríguez.
 Donde se encuentre.

María Petrona Arias de Jiménez, ma-
 yor de Edad, con domicilio en esta ciu-
 dad, se ha presentado a este Ayuntamien-
 to denunciando un lote de terreno Muni-
 cipal, ubicado en la calle 9H y Ochoz en la
 Colonia Tamulté de las Esculturas de es-
 ta ciudad, constante de una superficie de
 320.00 M2. con las medidas y colindan-
 cias siguientes:

En el expediente Civil número
 317/975 relativo al Juicio Ordinario Civil
 de Divorcio Necesario promovido por
 Jorge Luis Hernández Oramas en contra
 de Estela del Carmen Solís Rodríguez,
 con fecha 3 de febrero de mil novecientos
 setenta y seis, se dictó un acuerdo que en
 lo conducente dice:

Al Norte 8.00 metros con terreno Mu-
 nicipal, al Sur 8.00 metros con la calle de
 su ubicacion, al Este 40.00 metros con te-
 rreno Municipal, al Oeste 40.00 metros
 con terreno Municipal, a cuyo efecto acom-
 paña el plano respectivo.

Juzgado Segundo de Primera Instan-
 cia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, fe-
 brero tres de mil novecientos setenta y
 seis.— A sus autos el escrito y anexos del
 promovente Jorge Luis Hernández Ora-
 mas de veintidós de enero del presente
 año, para que obre como proceda en de-
 recho y se acuerda:— Se tiene al promo-
 vente por exhibido se dice, exhibiendo los
 periódicos oficiales que señala en su es-
 crito de cuenta para todos los efectos le-
 gales ha que haya lugar.— Como lo soli-
 cita el promovente y con fundamento en
 los artículos 616, 617, 618, y demás rela-
 tivos del Código de Procedimientos Civi-
 les en vigor en el Estado, se declara la re-
 beldía en que ha incurrido la demanda,
 Estela del Carmen Solís López al dejar de
 contestar dentro del término para ello
 concedido, la demanda interpuesta en su
 contra, por lo que en lo sucesivo no se
 volverá a practicar diligencia alguna en su
 busca, surtiéndolo las que debieran ha-
 cérsese por los estrados del Juzgado, y cé-
 dula que se fijará en los tableros de este
 Juzgado y cédula que se se dice, conte-
 niendo un extracto del proveído de que se
 trata.— Se abre el período de ofrecimien-
 to de pruebas de diez días fatales y co-
 mún a las partes, y que empezará a con-
 tar al día siguiente de la publicación del
 Edicto, que al efecto se expida para la pu-
 blicación de este proveído por dos veces
 consecutivas en el Periódico Oficial del
 Estado. Guárdese en el secreto del Juzga-
 do el pliego de posiciones que anexa el
 promovente a su escrito de cuenta. Noti-
 fíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma
 el C. Juez licenciada Elvira Gutiérrez de
 Álvarez, Juez Segundo de Primera Ins-
 tancia de lo Civil del Primer Partido Ju-
 dicial, por ante el Secretario que da fé.

Lo que se hace del conocimiento del
 público en General, para que el que se
 considere con derecho a deducirlo se pre-
 sente en el término de 8 días en que se
 publicará por tres veces en el Periódico
 Oficial del Gobierno del Estado, Edictos
 Municipales y parajes públicos de acuer-
 do con lo estatuido en el artículo 222 de
 terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., abril 22 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

Por vía de notificación a la deman-
 dada mediante las publicaciones edicta-
 les ordenadas constante de una foja útil,
 expido el presente edicto el día veintidós
 de abril de mil novecientos setenta y seis
 en la ciudad de Villahermosa, Capital
 del Estado de Tabasco.

El Secretario "D" del Juzgado Segundo
 de lo Civil.

Lic. Nicolás Triana Rueda.

2 — 1

EDICTO

Sres. Joaquín, Dolores, Telésfora, Fidelia, María Leónidas, Tomasa y Marcial Magaña.

Donde se encuentren.

En el expediente número 54/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Juan Rodríguez Carrasco, en contra de ustedes y del C. Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, veintiseis de enero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Juan Rodríguez Carrasco con su escrito y documentos anexos recibidos en cinco de los corrientes, demandando en la vía Ordinaria Civil de los señores Joaquín, Dolores, Telésfora, Fidelia, María Leónidas, Tomasa y Marcial Magaña todos de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto de un predio rústico constante de 3-55-08 Hectáreas ubicado en la Ranchería Estancia Vieja del Municipio del Centro, Tabasco; y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en el Quinto Piso del anexo al Palacio de Gobierno de esta Capital la cancelación de la inscripción del predio propiedad de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como los demandados primeros mencionados son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil háganse las notificaciones por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces cada 3 días, haciéndole saber que deben presentarse en término de 60 días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y den contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes. En lo que respecta al demandado Jefe del Registro Público de la Propiedad házasele la notificación en el domicilio indicado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días, haciéndole saber a las par-

tes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar salvo las excepciones prevenidas por la Ley. Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 120 Altos de la Calle Hidalgo de esta ciudad. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.**

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 20 de Octubre, estoy haciendo un Cambio de Domicilio de mi giro de Cervecería de la calle 1o. de noviembre y Boulevard Pedro Méndez al Poblado Coiba de este Municipio, el cual seguirá registrado bajo mi nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 20 de Octubre de 1975.

Protesto lo Necesario.

Rubén Hernández Pérez.

EDICTO

C. Cástulo Segura Madrigal.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 82/974; relativo al juicio Reivindicatorio promovido por la C. Rosa Cándida Segura Madrigal y en contra de Ud., con fecha febrero dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.— **VISTOS;** el escrito que presenta la señora Rosa Cándida Segura Madrigal y el cómputo de la Secretaría que antecede, como lo solicita la promovente, se declara la rebeldía en que ha incurrido el documento al no contestar la demanda instaurada en su contra.— Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas veces, se dice cuantas citaciones deban hacerse en éste juicio le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijando además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Lo anterior de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Se abre éste juicio a prueba y el término de ofrecimiento de la misma es de diez días fatales que computará la Secretaría.— Lo anterior conforme al Artículo 284 del cuerpo de leyes citado.— Publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 conforme lo previene el Artículo 618 del precepto indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

EDICTO

CC. Martina y Josefa Frías Tosca,
Enrique y Carmen Frías Soberanes.
Donde se encuentren:

Me permito comunicar a ustedes que en el expediente Civil número 20/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Tomasa Frías Tosca, promovido por lo señora Fortunata Frías Soberanes, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, abril veintidós de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito con que se dá cuenta de Fortunata Frías Soberanes, apareciendo que manifiesta desconocer el paradero o domicilio de los Sres. Martina y Josefa Frías Tosca y Enrique y Carmen Frías Soberanes, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, haciendo saber a los interesados que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Tomasa Frías Tosca y que deberá acreditar su entroncamiento con la autora de la herencia en un término de cinco días a partir de la última notificación.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria....”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad Capital, expido el presente a manera de Edicto a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.